



GOBIERNO CIVIL  
DE  
PONTEVEDRA  
JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VICINALES EN MANO COMUN

N.º 152 | R.º 5-11-2

9/13

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Asistentes:  
Presidente: Vicepresidente Ilmo.Sr.  
Don Manuel Landeiro Piñeiro.

Vocales:  
Don José Luis de la Torre Nieto.  
Don Víctor Soto Bello.  
Don José Casal Pereira.  
Don Pedro Rial López.  
Don Ricardo García Borregón.  
Don Miguel A. Delmas y Pérez de Salcedo.  
Don César Mera Rodríguez.  
Don Ubaldo Pérez Pérez.

Secretario:  
Don Tomás Fernández Doctor.

---oOo---

En la Ciudad de -  
  
Pontevedra, siendo las die  
  
cisiete horas del día sie-  
  
te de diciembre de mil no-  
  
vecientos setenta y nueve,

con asistencia de los señores que al margen se expresan, se reunió el  
  
Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, con objeto de es-  
  
tudiar la clasificación del monte que se indica, sito en el término -  
  
municipal de LA CAÑIZA, y

.../...



GOBIERNO CIVIL  
DE  
PONTEVEDRA  
JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VECINALES EN MANO COMUN

N.º \_\_\_\_\_

Rt.º 5-11-2

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 17 montes radicados en el Ayuntamiento de La Cañiza, entre los que figura el denominado Parada que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: PARADA.  
Cabida: 1142 Has.  
Límites:  
Norte: Monte de Achas.  
Este: Término de Valelje.  
Sur: Monte de Luneda.  
Oeste: Monte de La Franqueira.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1979, se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 17 montes radicados en el Ayuntamiento de La Cañiza.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Punteareas la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de La Cañiza, así como a los vecinos interesados, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66 de fecha 21 de marzo de 1979, concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de La Cañiza se personó en el expediente con certificación de acuerdo de la Corporación, en el que se muestra conforme con que los montes se clasifiquen como de mano común, recomendando que en la clasificación se separen los montes de las parroquias de Achas y Petán, así como también que se adjudiquen por parroquias a no ser que haya razones para que se asignen a Barrios determinados en aquellos casos en que se justifique debidamente.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de La Cañiza no se ha personado en el expediente.

RESULTANDO: Que las comunidades vecinales se personaron en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) Don Anadeo Troncoso, en el sentido de que el monte de Cota, su nombre verdadero es el de Poral de Cota, de Raposeiras y Toural, dividido en tres parcelas, las cuales a su vez se dividieron entre sus dueños hace más de 10 años.
- b) Que los vecinos de Cuntín, Piñeiro y Costa se personan en el expediente haciendo patente su conformidad de que el monte se clasifique, pero recabando para sí una pequeña parcela que se debe agre-



GOBIERNO CIVIL  
DE  
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VECINALES EN MANO COMUN

N.º \_\_\_\_\_

RF.º 5-11-2

gar a su monte, sita en el término municipal de Creciente y en el parage denominado Laxe de Tixosa.

- c) Que los vecinos de Paredes de Abajo y de Arriba reclaman montes de Arriba y Vieiro para sí, y los vecinos de los Cómez otro trozo para su lugar, desglosándose ámbos montes de Paredes y Gómez de los asignados a los vecinos de Iglesia.
- d) Que los vecinos del barrio de Ribadil (lugares de Porto, Aguave-lla, Ribadil de Abajo, Ribadil de Arriba, Cabadas, Bouzas de Arri-ba y El Burgo) manifiestan su interés en que produzca la clasifi-cación de sus montes.
- e) Que los vecinos de Valeije se personan en el expediente afirman-do que están conformes en que se clasifiquen todos los montes de la parroquia, en conjunto, interesando la inclusión de parcelas que se omiten en el expediente.
- f) Que los vecinos del Barrio de Tallós interesan que se individua-licen a favor de su posible comunidad cuatro parcelas, sin que aporten pruebas documentales que respalden sus deseos.
- g) Que los vecinos del lugar de Noceifas de la parroquia del Couto, aportan documentos que respaldan la propiedad de monte a favor de los vecinos del lugar.

RESULTANDO: Que el monte objeto de esta propuesta está por lo menos en parte, inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el monte está por lo menos en parte catalogado como de Utilidad Pública desde que se hizo público el Catálogo, es decir, con fecha 1 de febrero de 1901.

VISTOS: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposi-ciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos mon-tos que con independencia de su origen vengán aprovechándose con-suetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que en la relación de montes de la provincia de Ponte-vedra del año 1847, figuran los del Ayuntamiento de La Cañiza como de propiedad del común de vecinos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales establece que no será obstáculo para su clasificación como veci-nales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálo-gos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titula-ridad.



GOBIERNO CIVIL  
DE  
PONTEVEDRA  
JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VECINALES EN MANDO COMUN

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondiente registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en el propio catálogo de montes de la provincia, la titularidad se atribuyó a las parroquias correspondientes.

CONSIDERANDO: El acuerdo de la Corporación Municipal sobre la clasificación de los montes radicados en su término, el real aprovechamiento de los montes, y los documentos aportados a los expedientes.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad, existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

En su virtud, el Instructor que suscribe, considerando terminado el expediente, tiene el honor de elevar al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mando Común, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, la siguiente



GOBIERNO CIVIL  
DE  
PONTEVEDRA  
JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rf.º 5-11-2

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma  
no Común, por unanimidad, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO  
COMUN EL MONTE DENOMINADO PARADA  
TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLU  
CION, COMO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE PARADA

EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAÑIZA, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGI  
DOS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MON  
TES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción  
ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala co  
rrespondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos  
meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a  
contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de los dis  
puestos en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento de  
Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los  
miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que  
éstos se hayan presentado, la presente RESOLUCION será firme a todos  
los efectos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarlo para su conocimiento y de  
más efectos.

Dios le guarde.  
Pontevedra, 18 ENE. 1930  
EL SECRETARIO DEL JURADO

Pdo.-Tomás Fernández Doctor.

- 0 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-
- 0 Sr. Presidente de la Cámara Agraria Local.-
- 0 Sr. Don



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1  
PONTEAREAS**

AVDA. GALICIA, 18-EDIFICIO JUZGADOS, 36.860-PONTEAREAS  
55700

N.I.G.: 36042 1 0100628 /2006

**Procedimiento: DESLINDE 157 /2006**  
**Sobre**

De D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE  
SANTIAGO DE PARADA (A CAÑIZA)

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN DE VALEIXE (A CAÑIZA)

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**A U T O**

**JUEZ QUE LO DICTA: Dª. EVA FERREIRO ESTEVEZ**

**Lugar: PONTEAREAS**

**Fecha: catorce de febrero de dos mil siete**

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Por DON CESAR ESTEVEZ PEREZ, con DNI. n°. 35.242.955-D, y vecino de Barreiro s/n, Parada - A Cañiza, en su calidad de Presidente de Junta Rectora de la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE SANTIAGO DE PARADA (A Cañiza), se presentó escrito promoviendo Expediente de Jurisdicción Voluntaria para la practica del deslinde y amojonamiento del monte vecinal en mano común de Parada, de una cabida de 1.142 hectareas, que linda: Por el Norte, Monte de Achas; Este, Término de Valeixe; Sur, Monte de Luneda; y Oeste, Monte de A Franqueira.

Se solicitaba el deslinde y amojonamiento del citado monte vecinal en mano común, por sus lindes Este y Sur con el monte vecinal en mano común de la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE VALEIXE (A Cañiza), con citación de los colindantes.

**SEGUNDO.-** Ratificada y admitida a trámite la solicitud e incoado el presente Expediente de Jurisdicción Voluntaria, previo señalamiento de día y hora para la practica de la diligencia de deslinde, se constituyó la Comisión Judicial en la sede del Juzgado, el día 7 de Noviembre de 2006, compareciendo el promovente Cesar Estevez Perez y la Secretaria Dª. Maria Pilar Ferreira Cousiño con DNI. n°. 36.138.722-H, cargos para los que fueron elegidos en Asamblea General de fecha 14-5-2006, asistidos de la letrada Doña Teresa Represas Represas y del Perito de la clase Ingeniero Tecnico Forestal D. Julio Ruiz Cagigal con DNI. n°. 02.855.562-C, y por la colindante, LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE VALEIXE, compareció el Presidente de la Junta Rectora D. Enrique Gomez Alvarez con DNI. n°. 35.764.928-C, cargo para el que fue elegido en Asamblea General de fecha 18-04-2004.



A presencia judicial todos los comparecientes manifiestaron su conformidad con la línea de deslinde entre ambos montes vecinales y los puntos fijados, que se reseñan en el plano levantado por el Ingeniero Tecnico Forestal D. Julio Ruiz Cagigal, practicandose de esta forma el deslinde y amojonamiento sin oposición, de lo que se levantó la preceptiva acta y por el perito se aportó el plano, que obran unidos al Expediente.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 2068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del acta de deslinde y amojonamiento se dará a los interesados las copias que pidieren y se protocolizará en la Notaria del actuario que la autorizó, si fuere Notario; no siendolo, en la del pueblo o distrito notarial en que radique la finca deslindada y siendo varias, en la que el Juez elija.

Por lo expuesto ha de declararse finalizado el expediente al no haberse formulado oposición al deslinde, y remitirse el acta de deslinde y amojonamiento y el plano realizado al efecto por el perito, a la Notaria del distrito notarial correspondiente a donde radique la finca deslindada, quedando en el expediente testimonio del acta, planos y de esta resolución y procediendo a su archivo, previo desglose y entrega al promovente de la documentación original aportada.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara **finalizado** el presente Expediente promovido por LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE SANTIAGO DE PARADA (A Cañiza), de DESLINDE y AMOJONAMIENTO, del monte vecinal en mano común de esta parroquia, en sus lindes Este y Sur con el monte vecinal en mano común de la COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE VALEIXE (A Cañiza), al haberse practicado el mismo sin oposición de los colindantes.

Remítase el acta de deslinde y amojonamiento junto con los planos aportados por el perito al Sr. Notario que corresponda, para su protocolización, si interesa al derecho de las partes, que se entregará al promovente para que cuide de su diligenciamiento, dejando testimonio de la misma en autos y entreguense a todos los interesados los testimonios que soliciten.

Hecho procedase al ARCHIVO del expediente previo desglose y devolución al promovente de los documentos originales aportados.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. de lo que doy fe.

**EL/LA JUEZ** DILIGENCIA.- La pongo, yo, **EL/LA SECRETARIO**

JUDICIAL, para hacer constar que el presente documento, autógrafo del acta, con su *que es ficome* y *af que me remito* en *Polanco, a 12 de marzo de 2007*

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1  
PONTEAREAS**

AVDA. GALICIA, 18-EDIFICIO JUZGADOS, 36.860-PONTEAREAS

10750

N.I.G.: 36042 1 0100628 /2006

Procedimiento: DESLINDE 157 /2006

Sobre

De D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE SANTIAGO DE PARADA (A CAÑIZA) y COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE VALEIXE (A CAÑIZA)

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**ACTA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

En PONTEAREAS a siete de noviembre de dos mil seis .

Siendo el dia y hora señalados para esta diligencia, ante S.Sª. y de mi la Secretaria, en la sede del Juzgado, comparecen por la parte promovente, LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE SANTIAGO DE PARADA (A CAÑIZA) tambien conocida como PARADA DE ACHAS, el Presidente de la Junta Rectora D. CESAR ESTEVEZ PEREZ, con DNI. n°. 35.242.955-D, y la Secretaria Dª. MARIA PILAR FERREIRA COUSIÑO, con DNI. n°. 36.138.722-H, cargos para el que fueron elegidos en Asamblea General de fecha 14-5-2006, asistidos de la letrada Dª. Teresa Represas Represas y acompañados del Perito de la clase Ingeniero Tecnico Forestal D. Julio Ruiz Cagigal, con DNI. n°. 02.855.562-C, y por la parte colindante, LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE VALEIXE (A CAÑIZA), comparece el Presidente de la Junta Rectora D. ENRIQUE GOMEZ ALVAREZ con DNI. n°. 35.764.928-C, cargo para el que fue elegido en Asamblea General de fecha 18-04-2004.

Abierto el acto por S.Sª., las partes representadas en este acto manifiestan:

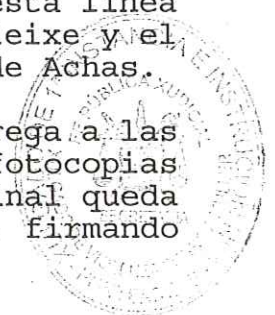
"Que han comprobado sobre el terreno los puntos fijados en el plano unido a las actuaciones, levantado por el Ingeniero Tecnico Forestal D. Julio Ruiz Cagigal, y que estan conformes en que la linea de DESLINDE entre los Montes Vecinales en mano Común de las Comunidades de Santiago de Parada tambien conocida como Parada de Achas y de Valeixe, ambas del Ayuntamiento de A Cañiza, discurre por la linea marcada en dicho plano y que se inicia en un promontorio rocoso junto al regato de "Coruxeiras" tambien conocido como "Arroyo do Vento". Desde aqui la linea divisoria sigue en sentido Sur-Oeste, atravesando la ladera de un monte hasta un marco de piedra antiguo denominado "Feixiñas", y de aqui la divisoria sigue la misma dirección Sur-Oeste hasta a "Volta da Estrada de

bia" (se trata de una curva de la carretera). Desde aquí sigue la divisoria hasta un marco antiguo conocido como "Marco de Areás" y desde aquí a otro marco antiguo conocido con el nombre de "O Marco" en el lugar de "Marco" del barrio de "Bouzas" (Valeixe. A partir de aquí la línea desciende en dirección Oeste hasta el río Deva en el lugar que existe un penedo en el mismo río. De ahí sigue el curso descendente del río Deva hasta la desembocadura del regato de "Pintelos" también conocido como "Cachete". De ahí la divisoria asciende por el regato de "Pintelos" o "Cachete" hasta la "Fonte do Coto" (Punto n°. 1 del Plano). La divisoria continúa ascendiendo por el regato canalizado, pasando por "Fonte de Benito" (Punto n°. 2 del plano), "Regueiriño de Burete" (punto n° 3) hasta la carretera Cañiza - Arbo y desde la alcantarilla de esta carretera (denominado en el plano como caño inferior de la estrada Cañiza - Arbo, punto n° 4), la línea sigue ascendiendo hasta una elevación rocosa denominada "Coto da Moura" (Punto n°. 5). A partir de aquí la divisoria sigue a través de la línea que forman varios marcos de piedra (puntos n°. 6, 7, 8 y 9 del plano), los cuales dejan a la mano derecha una explotación de viñedo y desde aquí la línea divisoria sigue hasta un marco de piedra en el límite de la finca, propiedad particular de Miguel Romero y otros (punto 10) para seguir a través del linde de esta propiedad particular de Miguel Romero y otros hasta un marco de piedra existente en el límite de esta misma finca (punto n°. 11 del plano), y de este marco la divisoria sigue hasta un marco de cemento existente en el muro da "Cavada do Conde" (punto 12 del plano). Desde aquí la divisoria continúa en línea recta hasta el lugar de "Muiño de Sendin" en el río de Luneda, también conocido como regato de "Pozo Negro" (punto n° 13 del plano) donde también confluye la parroquia de Luneda y donde finaliza la divisoria entre Santiago de Parada o Parada de Achas y Valeixe.

Que además quieren hacer constar que todos y cada uno de los puntos anteriormente descritos que configuran la **línea divisoria** entre las Comunidades de este Expediente se describen con sus coordenadas U.T.M. en el plano unido al Expediente.

Finalmente por ambas partes manifiestan que a partir del regato de "Coruxeiras" o "Arroyo do Vento" en el que finaliza la colindancia entre Santiago de Parada o Parada de Achas y Valeixe, comienzan a lindar las comunidades de Valeixe y Achas a través de la línea que discurre en sentido Noreste a través del mentado regato de "Curuxeiras" o "Arroyo do Vento" hasta "Ponte do Vento" de manera que el terreno situado al Sureste de esta línea pertenece a la demarcación parroquial de Valeixe y el situado al Noroeste a la demarcación parroquial de Achas.

Queda unido al testimonio del acta que se entrega a las partes, formando parte integrante del mismo, fotocopias testimoniadas del plano levantado, cuyo original queda unido al Expediente de deslinde y amojonamiento, firmando



todos los comparecientes en prueba de conformidad.

No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada la diligencia de **DESLINDE y AMOJONAMIENTO**, sin oposición de ninguno de los colindantes, de la que se extiende la presente que firman todos los comparecientes, despues de s.s.a. de lo que yo la Secretaria, doy fe.

LA JUEZ

LA SECRETARIA

LOS COMPARECIENTES

*[Handwritten signatures of the parties and the judge, some crossed out with a diagonal line.]*

DILIGENCIA.- La pergo, yo, SECRETARIO JUDICIAL, por haber comparecido del presente documento, coteado fielmente con su original, *obstante a que existe en N.º 106 el que me remite DOY FE, en Montevideo, a 12 de Marzo de 2007*



PRACIÓ  
STIZA

DILIGENCIA- La pongo, yo, SECRETARIO JUDICIAL, para hacer constar que el presente documento, coincide fielmente con su original, obrante en el tomo de la finca de Parada, en Pontevedra, a 12 de Julio de 2004.



COORDENADAS DOS PUNTOS DA LIÑA DE DESLINDE ENTRE OS MVMC DE PARADA E VALEIXE

IDENTIFICATIVO	DESCRIPCION	X	Y
1	Regato Coruxeirás	559.444,87	4.671.297,00
2	Marco Feixiñas	559.283,22	4.671.073,38
3	Estrada de Iba	559.224,11	4.670.974,95
4	Marco dos Aleás	559.112,22	4.670.780,35
5	Marco	558.822,02	4.670.292,13
6	Fonte do Coto	558.237,03	4.668.691,55
7	Fonte de Benito	558.127,79	4.668.708,74
8	Regueirño de Burete	557.941,73	4.668.712,31
9	Caño interior na estrada Cañiza-Arbo	557.866,32	4.668.701,49
10	Coto da Moura	557.781,41	4.668.624,26
11	Marco de pedra	557.595,14	4.668.475,10
12	Marco de pedra	557.566,04	4.668.443,30
13	Marco de pedra	557.503,18	4.668.375,19
14	Marco de pedra	557.474,14	4.668.344,42
15	Marco de pedra (limite finca de Miguel Romero)	557.447,66	4.668.315,67
16	Marco de pedra en finca de Miguel Romero	557.406,32	4.668.271,37
17	Marco de cemento en muro da Cavada do Conde	557.346,76	4.668.222,82
18	Mulho de Sandin (no regato de Pozo Negro)	557.193,80	4.668.012,63

**LIÑA DE DESLINDE ENTRE AS COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAS**  
 EN MAN COMÚN DE PARADA E VALEIXE

Parroquias de Parada e Valeixe - Concello de A Cañiza  
 Provincia de PONTEVEDRA

O Enxeñeiro Técnico Forestal  
*Julio Ruiz Caspall*  
 Asdo. Julio Ruiz Caspall

Data de elaboración do plano: 22 de abril de 2004

PLANO REALIZADO POLA ASOCIACIÓN FORESTAL DE GALICIA  
 CO PATROCINIO DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Dirección Xeral de Montes  
 e Industrias Forestais

ESCALA 1/5.000

Plano realizado sobre topográfico dixital da C.P.T.O.P.V.  
 ELIPSOIDE Internacional. Proyección U.T.M. Fuso 29 N. Datum Europeo 1972.

